



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAVEZ Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2025 17:43:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000045-2025-DDC AMA/MC

VISTO:

El **Oficio N°000084-2025-DDC AMA/MC**, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; el Memorando **N°215-2025-DGPA-VMPCIC/MC** de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y el Memorando **N°190-2025-OGPP-SG/MC** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 21°, establece que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. De acuerdo a lo señalando en la citada ley, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas es el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, la Creación Cultural Contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y la construcción de un Estado democrático, desconcentrado y al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 96° que as Direcciones Desconcentradas de Cultura, son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N°694-2007/INC, se declara Zona Arqueológica Intangible el área de 450 hectáreas que corresponde al Complejo Arqueológico "Fortaleza de Kuélap" ubicado en el anexo Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000246-2023-VMPCIC/MC, modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 429 y aprueban el expediente de actualización de información catastral de declaratoria y delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **3IWMASG**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por HOYOS
SANCHEZ Carol Susán FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 17:36:31 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por CHAVEZ
CASTILLO Daniel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 17:24:26 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por NOVOA
SILVA Moira Rosa FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 13:30:12 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por
CHIGUALA VILLANUEVA Willy
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 12:26:27 -05:00



Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2024-MC se aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000442-2024-MC, se aprueban las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante **Oficio N° 000084-2025-DDC AMA/MC**, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite el **Informe N°000004-2025-DDC AMA-WCV/MC** con la propuesta de aprobación del proyecto de "Protocolo de uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap";

Que, mediante **Memorando N° 0000215-2025-DGPA-VMPCIC/MC**; la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Monumental, haciendo suyo el Informe N°00079-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos, emite opinión favorable sobre el proyecto de "Protocolo de uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap" y anexos;

Que, mediante **Memorando N°000190-2025-OGPP-SG/MC**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, haciendo suyo el Informe N°000042-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, emite opinión favorable sobre el proyecto de "Protocolo de uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap" y anexos, en el marco de la Directiva N° 001-2022-SG/MC, Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura;

Que, mediante **Informe N°000041-2025-DDC-CHS/MC**, la abogada de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, emite opinión favorable sobre el proyecto de "Protocolo de uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap".

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N°29565, Ley de la creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el "Protocolo de uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap" y anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. - Notificar a Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y Modernización, al Coordinador Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, residente del Complejo



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA AMAZONAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Arqueológico Monumental Kuélap y director del Programa de Investigación Arqueológica e Interdisciplinaria del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

Artículo 3. - Publicar en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en el portal digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en el Portal de Transparencia

Regístrese, comuníquese (públíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROCIO DEL PILAR SANCHEZ CHAVEZ
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA AMAZONAS

“PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO
MONUMENTAL KUÉLAP”

CAPÍTULO I
DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objetivo

Establecer pautas o indicaciones que regulen el uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, en el marco de su sostenibilidad y la conservación de los atributos que sustentan su Valor Universal Excepcional.

Artículo 2.- Finalidad

Promover el uso social sostenible del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap para contribuir a su protección y conservación en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- Alcance

El presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para los usuarios del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27286, Ley que declara al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N°29408, Ley General del Turismo.
- Ley N°28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante DS N°011-2006-ED.
- Ley N°28529, Ley del Guía de Turismo.
- Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°006-2019-MINAM.
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972
- Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°003-2010-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General del Turismo.
- Decreto Supremo N°004-2010-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Guía del Turismo.
- Decreto Supremo N°005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N°013-2018-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N°005-2019-MC, Reglamento del Procedimiento Administrador Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N°011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
CHAVEZ Rocio Del Pilar FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 08:12:39 -05:00



Firmado digitalmente por HOYOS
SANCHEZ Carol Susan FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2025 08:04:43 -05:00



Firmado digitalmente por
CHIGUALA VILLANUEVA Willy
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 18:05:44 -05:00



Firmado digitalmente por NOVOA
SILVA Meira Rosa FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 17:17:42 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
CASTILLO Daniel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 14:25:40 -05:00

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

- Resolución Directoral Nacional N°196/INC, que declara al sitio arqueológico de Kuélap como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Directoral Nacional N°694-2007/INC, que declara Zona Arqueológica Intangible el área de 450 hectáreas que corresponde al Complejo Arqueológico "Fortaleza de Kuélap" ubicado en el anexo Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.
- Resolución Ministerial N° 000442-2024-MC, que aprueba las tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta, durante el ejercicio fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 451-2024-MC, que aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) brindados por el Ministerio de Cultura, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los bienes inmuebles prehispánicos, museos e instituciones museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos.
- Resolución Viceministerial N° 000246-2023-VMPCIC/MC, que modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 429 y aprueba el expediente de actualización de información catastral de declaratoria y delimitación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- Resolución Viceministerial N°000246-2023-VMPCICI/MC, que modifica el artículo 1 de la Resolución Jefatural N°429, modificado por la Resolución Directoral Nacional N°694/INC del 7 de junio de 2007, en el que el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap es declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y se aprueba su expediente de actualización.
- Resolución de Secretaría General N° 001-2022-SG-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2022-SG/MC, Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Cultura.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Artículo 5. – Responsabilidad

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas del Ministerio de Cultura es la autoridad responsable de aplicar lo relacionado a la verificación y control del ingreso de visitantes al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap y de velar por el cumplimiento del presente protocolo.

Artículo 6.- Definiciones

Para la aplicación del presente protocolo se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1. Visitante: Toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual y cuya finalidad principal de viaje no es la de ejercer una actividad remunerativa en el lugar visitado.
- 6.2. Usuarios: Comprende a visitantes (turistas y excursionistas), guías de turismo y personal de apoyo.
- 6.3. Malcapampa: Monumento arqueológico que se ubica al lado este del Parador Turístico/Centro de Visitantes de la Malca.

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

- 6.4. Llaqta: Corresponde al área nuclear del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, anteriormente denominada "La Fortaleza" o "Sector Fortaleza".
- 6.5. Área de explicación: Espacio señalado donde los guías de turismo pueden brindar información a sus grupos sin afectar el tránsito de otros visitantes.
- 6.6. Uso social: Término relacionado con la correcta apropiación, protección, interpretación y difusión del patrimonio cultural.
- 6.7. Circuito cultural: ruta establecida para regular y ordenar el flujo de visitantes con la finalidad de brindar una experiencia satisfactoria sin generar afectaciones al patrimonio.

Artículo 7.- Abreviaturas

Para la aplicación del presente protocolo se consideran las siguientes siglas:

- **DDC-Amazonas:** Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.
- **DIRCETUR:** Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- **GERCETUR:** Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- **CAMK:** Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- **PVC:** Puesto de Vigilancia y Control.
- **CAN:** Comunidad Andina de Naciones.
- **DNI:** Documento Nacional de Identidad.
- **MC:** Ministerio de Cultura.
- **MINCETUR:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- **SUNEDU:** Superintendencia Nacional de Educación Superior.

Artículo 8.- Principios

Para la aplicación del presente protocolo se consideran los siguientes principios:

- 8.1. **Autenticidad:** Velar por mantener la integridad original del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, cualquier intervención debe efectuarse respetando su diseño, materiales, arquitectura y entorno, en concordancia con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, las cartas internacionales y las recomendaciones de la UNESCO.
- 8.2. **Conservación:** Es de prioridad la conservación del patrimonio cultural y natural del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, así como los atributos que sustentan su Valor Universal Excepcional, con fines de protección y uso sostenible, incluyendo medidas que aseguren su permanencia en el tiempo.
- 8.3. **Sostenibilidad:** Referido a alcanzar un desarrollo social a través del patrimonio, que contribuya a mejoras en la calidad de vida, salud, educación y cultura de todas las personas en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.
- 8.4. **Sustentabilidad:** Velar para que los valores patrimoniales contenidos en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap sean protegidos, preservados y conservados en el tiempo, y generen beneficios sociales, educativos, identitarios, económicos y medioambientales para las generaciones actuales y futuras.

CAPÍTULO II EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 9.- El Complejo Arqueológico Monumental Kuélap

- 9.1. El Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, ubicado en la región Amazonas (Véase Anexo 01 y Anexo 02), es un espacio que alberga cinco (05) monumentos arqueológicos incluyendo a la *llaqta* (fortaleza) de Kuélap, áreas funerarias en los farallones (La Petaca, Barro Negro, La Barreta), la Malcapampa (que constituye una extensión de la *llaqta*) y una extensa área rural compuesta por conjuntos de estructuras circulares asociadas a andenería agrícola y caminos prehispánicos, entre otros (Véase Anexo 03).
- 9.2. El Complejo Arqueológico Monumental Kuélap constituye una de las áreas con mayor continuidad de ocupación prehispánica en los andes del Nororiente del Perú, cuyas edificaciones y paisaje asociado mantienen sus valores de originalidad y autenticidad. El Estado peruano tiene la obligación de conservar el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap y difundir su valor educativo de una manera sostenible.

Artículo 10.- De los Puestos de Vigilancia y Control

- 10.1. Existen siete Puestos de Vigilancia y Control (PVC) en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, de acuerdo al anexo 03 del presente protocolo:
- PVC 1 (Acceso 1 *llaqta*).
 - PVC 2 (Acceso 2 *llaqta*).
 - PVC 3 (Acceso 3 *llaqta*).
 - PVC 4 (Parador Turístico/Centro de Visitantes de la Malca).
 - PVC 5 (Centro de Investigación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap).
 - PVC 6 (bifurcación del Sendero 1).
 - PVC 7 (extremo sur externo de la *llaqta*).
- 10.2. En función de las necesidades de control y seguridad del espacio que ocupa el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap se pueden modificar y/o incrementar la ubicación de los puestos de control. Cualquier cambio y/o incremento es informado a través del sitio web: <https://kuelap.cultura.pe>
- 10.3. No está permitida la permanencia de personal no autorizado en los puestos de vigilancia y control del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

Artículo 11.- Senderos y circuitos culturales

- 11.1. Dentro del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap existen dos senderos para arribar al frontis este de la *llaqta* de Kuélap, donde se encuentran los servicios higiénicos, una zona de descanso y una réplica de la casa Chachapoya.
- Sendero 1: Inicia en el Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa (PVC4), adyacente al andén de llegada de Telecabinas. Este sendero presenta una bifurcación a la altura del PVC6, donde los peatones tienen que ingresar por el PVC6 (unidireccional), mientras que, el visitante que toma el servicio de acémilas continúa por el camino adyacente o alterno (bidireccional para el uso acémilas).

“PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP”

- Sendero 2: Inicia en el Centro de Investigación – Área de Residencia del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap (PVC5) del Ministerio de Cultura (el visitante accede, ya sea por el camino peatonal que parte de la localidad de Bajo Tingo o por el sector La Tizas del anexo de Kuélap que corresponde a la carretera ingresando por la localidad de Nogalcucho).
- 11.2.** Al interior de la *llaqta* de Kuélap se cuenta con 3 circuitos culturales:
- Circuito cultural 1: Inicia su recorrido ingresando por el PVC1.
 - Circuito cultural 2: Inicia su recorrido ingresando por el PVC2.
 - Circuito cultural 3: Inicia su recorrido ingresando por el PVC3.
- 11.3.** El sendero que ingresa por el PVC6 es unidireccional, el retorno de los visitantes al Parador Turístico/Centro de Visitantes de la Malca se da exclusivamente por el camino adyacente al de desplazamiento de acémilas.
- 11.4.** Los senderos y circuitos pueden ser modificados sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y protección del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- 11.5.** El ingreso a determinados espacios puede ser restringido sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y recuperación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- 11.6.** Las modificaciones de los senderos, circuitos y/o espacios restringidos serán informados a través del sitio web: <https://www.kuelap.cultura.pe>

**CAPÍTULO III
DEL INGRESO AL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUELAP**

Artículo 12- De los tipos de boleto de ingreso

- 12.1.** Existen dos tipos de boleto de ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap:
- BOLETO Complejo Arqueológico Monumental Kuélap: Permite al usuario ingresar al Parador Turístico/Centro de Visitantes de Malcapampa adyacente al andén de llegada de Telecabinas, recorrer los senderos, ingresar a la réplica de la casa Chachapoya y acceder hasta el frontis de la *llaqta* (fortaleza) de Kuélap.
 - BOLETO Complejo Arqueológico Monumental Kuélap + LLAQTA: Permite al usuario lo establecido en el boleto Complejo Arqueológico Monumental Kuélap y, adicionalmente, ingresar a uno de los circuitos culturales disponibles en la *llaqta* (fortaleza) de Kuélap (ver Anexo 04) de acuerdo con el artículo 11 del presente protocolo.
- 12.2.** Para ingresar a la *llaqta* de Kuélap el usuario debe presentar el boleto de manera física o virtual junto con su documento de identidad en el PVC N° 01 ubicado en el frontis de la *llaqta* de Kuélap (a 40 minutos de caminata del PVC N° 4 ubicado en el Centro de Visitantes/Parador Turístico de la Malca).
- 12.3.** Los tipos de boletos pueden ser modificados en función de las necesidades de conservación del monumento y el manejo de visitantes; las modificaciones serán informadas a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>

Artículo 13.- De la adquisición del boleto de ingreso

- 13.1.** Los boletos de ingreso pueden ser adquiridos únicamente a través de la plataforma digital tuboleto.cultura.pe

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

- 13.2. El boleto de ingreso es el documento que acredita el pago por el derecho de ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap o al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap + LLAQTA.
- 13.3. El boleto de ingreso es nominal, personal e intransferible, válido única y exclusivamente para ingresar en la fecha y horario para el que fue adquirido.
- 13.4. Al adquirir el boleto de ingreso, el usuario acepta en todos sus extremos las disposiciones establecidas en el presente protocolo y los términos/condiciones del servicio.

Artículo 14.- Del ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap

- 14.1. Todos los visitantes deben presentar su boleto de ingreso y documento de identidad en los PVC correspondientes.
- 14.2. El documento válido para visitantes peruanos es su DNI original; los estudiantes nacionales de pregrado deben presentar, adicionalmente, su carnet vigente original o documento análogo emitido por la autoridad competente.
- 14.3. Los documentos válidos para visitantes extranjeros son su pasaporte, carnet de extranjería o cédula diplomática originales; los ciudadanos de la CAN o del MERCOSUR podrán identificarse con su DNI original, siempre y cuando sea el documento con el que adquirieron el boleto.
- 14.4. Para los boletos de estudiantes extranjeros de educación universitaria o técnica, se debe presentar, además, el carnet original vigente, o el documento que haga sus veces, que incluya datos personales, fotografía y fecha de vencimiento.
- 14.5. No se encuentra permitido el reingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap con el mismo boleto.

Artículo 15.- De los horarios de ingreso y atención.

- 15.1. El horario de atención del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap es de martes a domingo de 08:00 a 17:00 horas.
- 15.2. Los usuarios con BOLETO Complejo Arqueológico Monumental Kuélap + LLAQTA podrán ingresar al circuito cultural de la *llaqta* de Kuélap únicamente en el horario que figura en el boleto.
- 15.3. Los horarios de ingreso y atención pueden ser modificados en función de las necesidades de conservación y recuperación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap. Cualquier cambio en los horarios de ingreso y atención será informado a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>

Artículo 16.- Áreas de paso y de restricción.

- 16.1. No se encuentra permitido que los usuarios salgan de los senderos y/o circuitos establecidos.
- 16.2. No se encuentra permitido el acceso a áreas acordonadas y/o restringidas.
- 16.3. Las áreas de paso y de restricción pueden ser modificadas sin previo aviso en función de las necesidades de conservación y protección del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- 16.4. Las áreas de paso y de restricción se encuentran actualizadas en el sitio web <https://kuelap.cultura.pe>

CAPÍTULO IV DEL USO SOCIAL DE LA LLAQTA DE KUÉLAP

Artículo 17.- Del recorrido en los circuitos culturales

- 17.1.** Con la finalidad de garantizar una visita ordenada, así como coadyuvar al resguardo de la integridad de los usuarios del servicio y la preservación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, el recorrido en la *llaqta* de Kuélap se realiza a través de grupos. Con la misma finalidad, se recomienda que el recorrido sea asistido por un guía oficial de turismo.
- 17.2.** El número de visitantes de cada grupo que ingrese a la *llaqta* de Kuélap es máximo de doce (12) personas.
- 17.3.** Los guías oficiales de turismo deben utilizar indumentaria que permita su identificación.
- 17.4.** Se recomienda que los grupos organizados utilicen un sistema de audífonos durante la visita a la *llaqta*, con la finalidad de que la comunicación entre los guías y los usuarios no perturbe el recorrido de otros grupos.

Artículo 18.- Áreas de explicación.

- 18.1.** Las áreas de explicación y los tiempos máximos de permanencia se encuentran actualizados en el sitio web <https://kuelap.cultura.pe>. La explicación fuera de estas áreas no se encuentra permitida.
- 18.2.** Las áreas de explicación pueden ser modificadas, sin previo aviso, en función de las necesidades de conservación y protección del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP

Artículo 19.- Objetos no permitidos

- 19.1.** No está permitido el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, incluida la *llaqta*, con los siguientes objetos:
- Drones o similares.
 - Aerosoles.
 - Instrumentos musicales, equipos de sonido, megáfonos, parlantes y otros generadores de ruidos.
 - Bebidas alcohólicas o sustancias consideradas ilegales por la legislación nacional vigente.
 - Objetos punzocortantes o herramientas de cualquier tipo.
 - Armas blancas o de fuego (con excepción de policías en ejercicio de sus funciones).
 - Trípodes, bastones para selfis, soportes o extensiones para cámaras o celulares.
 - Vestimentas, banderolas, carteles, posters, entre otros elementos con fines comerciales.
- 19.2.** No está permitido el ingreso a la *llaqta* de Kuélap con lo siguiente:
- Alimentos, semillas o insumos alimenticios.

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

- Animales (con excepción de perros guía certificados).
- Asientos portátiles o cualquier tipo de mobiliario.
- Bastones sin punta de jebe.
- Bolsas de plástico de un solo uso.
- Coches de bebe (se permite mochilas portabebés sin marcos de metal).
- Menaje como termos, mates, cubiertos, vasos, entre otros.
- Mochilas, bolsas o bolsos de dimensiones mayores a 40 x 35 x 20 centímetros o que superen los 8 kg de peso.
- Paraguas o sombrillas.
- Zapatos con tacones.

Artículo 20.- Prohibiciones.

Durante la permanencia en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap se encuentra prohibido lo siguiente:

- Actividades que distorsionen el carácter sagrado del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap como desfiles de moda, bailes, compromisos sociales y/o ceremonias (fuera de los espacios designados para estos fines) o cualquier tipo de actividad que implique el menoscabo o deterioro físico y/o simbólico, ambiente natural y/o instalaciones del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- Actos que atenten contra el pudor, la moral y las buenas costumbres.
- Aplaudir, gritar, silbar, cantar, entre otros que perturben la tranquilidad.
- Arrojar al piso residuos de cualquier tipo.
- Alterar o contaminar el paisaje cultural como realizar ralladuras o grafitis; trazos en los pisos de tierra, muros, entre otros.
- Causar tumulto, brincar y/o generar desorden.
- Colocar o realizar anuncios de carácter político y/o comercial.
- Desnudarse y/o disfrazarse.
- El comercio y/o propaganda ambulatoria.
- Filmaciones o fotografías con fines publicitarios.
- Fumar o vapear en la llaqta de Kuélap y/o fuera de los lugares designados en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.
- Perturbar, recolectar, extraer o reubicar flora, fauna y/o elementos líticos o culturales.
- Perturbar y/o alimentar a los animales.
- Prender o propagar cualquier tipo de fuego.
- Tocar, subirse o apoyarse en los muros y/o estructuras.
- Usar aplicativos virtuales en arterias estrechas y lugares de congestión.
- Sobrevuelos con parapentes, drones o cualquier tipo de nave menor.
- El ofrecimiento de servicios turísticos (excepto en el Centro de Visitantes/Parador Turístico de la Malca).

Artículo 21.- De las acciones por incumplimiento de las normas de conducta, objetos no permitidos y prohibiciones.

El incumplimiento de cualquier disposición del presente protocolo determinará lo siguiente:

- Levantamiento de un acta de constatación por parte del personal de la Desconcentrada de Cultura Amazonas del Ministerio de Cultura.

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

- Expulsión del usuario del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, sin derecho a devolución del importe del boleto de ingreso.
- El inicio de las acciones legales que correspondan. En caso de determinarse afectación al patrimonio, sin perjuicio de lo anterior, se aplican las sanciones de acuerdo con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.
- Para el caso de guías de turismo, adicionalmente, el acta es derivada a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas para las acciones correspondientes.

Artículo 22.- Del ingreso ilegal a la Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

El intento o ingreso ilegal al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap determina lo siguiente:

- 22.1.** Levantamiento del acta de constatación por parte del personal de la Desconcentrada de Cultura Amazonas.
- 22.2.** El inicio de las acciones legales que correspondan.
- 22.3.** En caso de determinarse afectación al patrimonio, sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones de acuerdo a la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. De los permisos para filmaciones, fotografías o reportajes.

Los permisos para filmaciones, fotografías o reportajes que se realicen en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap se tramitan a través de mesa de partes de la Desconcentrada de Cultura Amazonas con una anticipación no menor a 15 días hábiles. Las solicitudes deben cumplir con los requisitos establecidos en el Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura vigente para su evaluación correspondiente.

SEGUNDA. Sobre las condiciones de intangibilidad como condicionante de las medidas de seguridad.

Las condiciones de intangibilidad y naturaleza del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap limitan la implementación de la totalidad de medidas de seguridad.

TERCERA. Del ingreso de especialistas a la *llaqta* de Kuélap.

Los expertos acreditados pueden ingresar a la *llaqta* de Kuélap para brindar explicaciones científicas de acuerdo con sus respectivas especialidades, previa coordinación con la Desconcentrada de Cultura Amazonas.

CUARTA. Prioridad de conservación.

El presente protocolo es dinámico y la Desconcentrada de Cultura Amazonas puede, por razones de conservación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, modificarlo y/o agregar artículos o disposiciones complementarias.

QUINTA. Recorrido de los circuitos culturales con grupos organizados mediante Agencias de Viajes y Turismo.

"PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP"

Para efecto del recorrido de los circuitos culturales en la *llaqta* de Kuélap, las Agencias de Viajes y Turismo designan a un guía de turismo quien: i) Representa a la empresa en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap, ii) Garantiza que el grupo cumpla con las normas y disposiciones del presente protocolo, iii) Coordina con las autoridades competentes sobre situaciones imprevistas que puedan presentarse, y iv) Es responsable de los integrantes del grupo que operen durante su permanencia en el Complejo Arqueológico Monumental Kuélap.

SEXTA. De la capacidad de admisión.

La cantidad máxima de visitantes que pueden ingresar al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap y/o a la *llaqta* de Kuélap es determinada por el Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias.

SÉPTIMA. De las comunicaciones.

Todas las comunicaciones oficiales relacionadas con el uso social del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap se realizan a través del sitio web <https://kuelap.cultura.pe>

“PROTOCOLO DE USO SOCIAL DEL
COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL KUÉLAP”

ANEXO

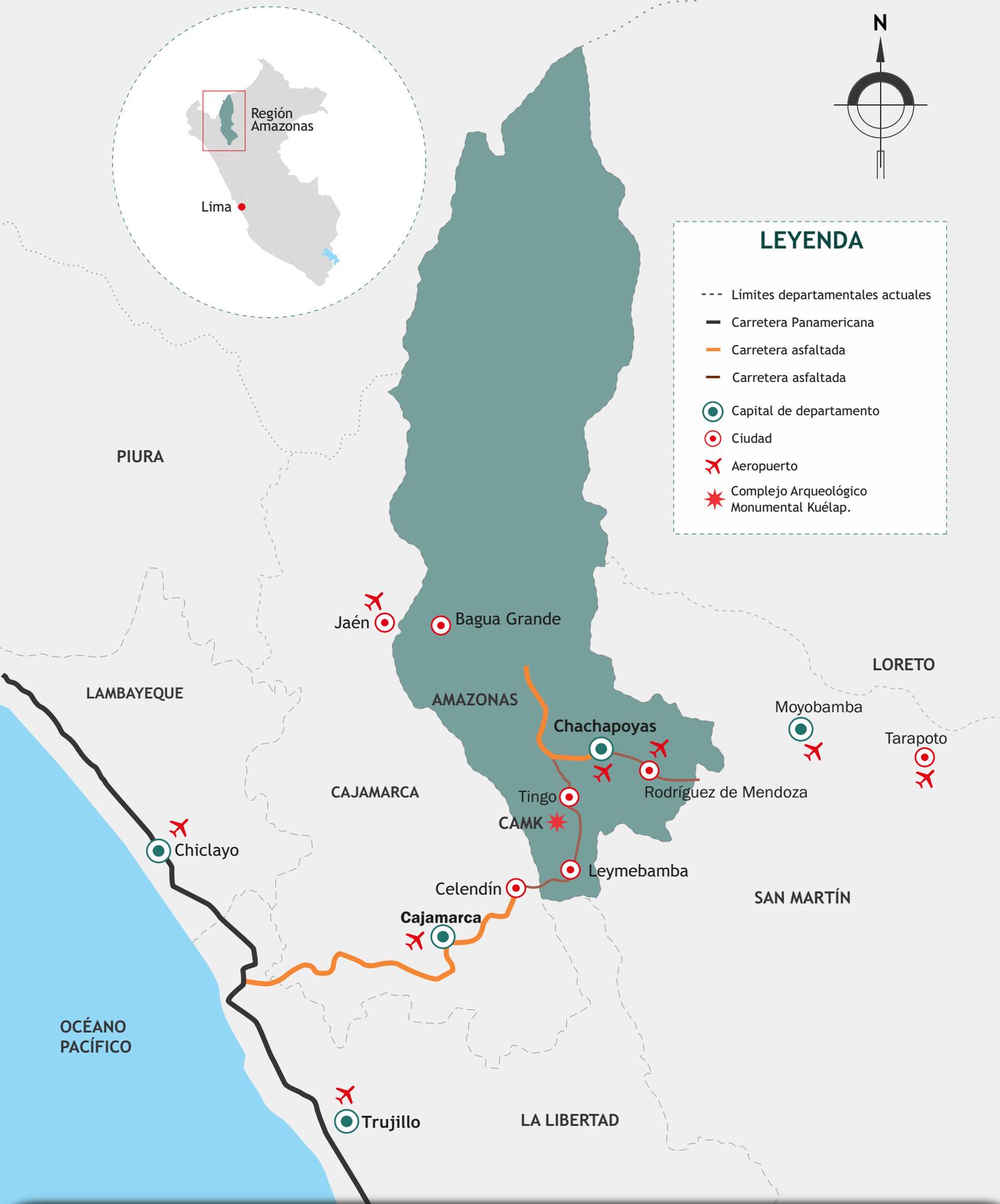
Anexo 01: Ubicación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap

Anexo 02: Mapa de Ruta como llegar al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap desde Chachapoyas

Anexo 03: Mapa del Complejo Arqueológico Monumental Kuelap

Anexo 04: Plano del circuito cultural de la *Llaqta* de Kuélap

Anexo 01: Ubicación del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap



Anexo 02: Cómo llegar al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap desde Chachapoyas



Puedes llegar al Complejo Arqueológico Monumental Kuélap mediante los siguientes recorridos:

- 1**

38 km / 1 hora →
 600 m / 3 min →
 3 km / 10 min →
 4 km / 20 min →
 1.4 km / 40 min →

Ciudad de Chachapoyas → Tingo (Plaza de armas) → Estación de embarque de Telecabinas Kuélap. → Andén de salida de Telecabinas Kuélap → Parador turístico de la Malca. → Llaqta de Kuélap
- 2**

38 km / 1 hora →
 14.8 km / 30 min →
 11 km / 18 min →
 9.5 km / 15 min →
 1.4 km / 40 min →

Ciudad de Chachapoyas → Tingo (Plaza de armas) → Choctamal → María → Parador turístico de la Malca. → Llaqta de Kuélap
- 3**

45.4 km / 70 min →
 16.7 km / 30 min →
 600 m / 20 min →

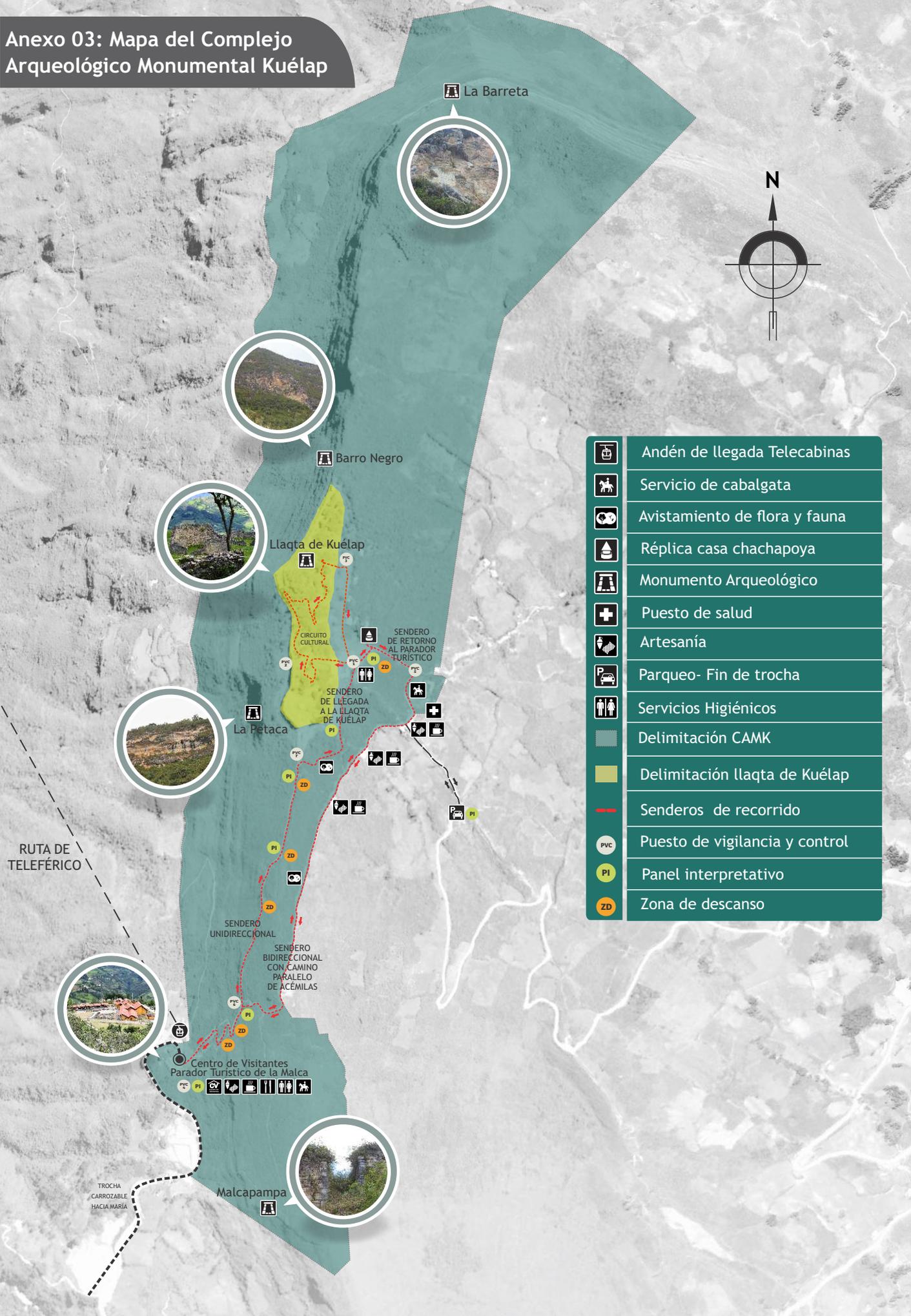
Ciudad de Chachapoyas → Nogalcucho → Zona de parqueo al término de trocha carrozable (Parte este del CAMK). → Llaqta de Kuélap
- 4**

38 km / 1 h →
 8.9 km / 4 h →

Ciudad de Chachapoyas → Tingo → Llaqta de Kuélap

Los tiempos de recorrido son aproximados

Anexo 03: Mapa del Complejo Arqueológico Monumental Kuélap



	Andén de llegada Telecabinas
	Servicio de cabalgata
	Avistamiento de flora y fauna
	Réplica casa chachapoya
	Monumento Arqueológico
	Puesto de salud
	Artesanía
	Parqueo- Fin de trocha
	Servicios Higiénicos
	Delimitación CAMK
	Delimitación Llaqta de Kuélap
	Senderos de recorrido
	Puesto de vigilancia y control
	Panel interpretativo
	Zona de descanso

Anexo 04: Plano del circuito cultural de la *Ilaqta* de Kuélap

CAPACIDAD DE ADMISIÓN
432 personas diariamente

TIEMPO Y DISTANCIA DEL RECORRIDO
1 hora / 850 metros



i	Área de Explicación
1	Plataforma Circular
2	Templo Mayor
3	Estructura con Frisos
4	Estructura con Frisos
5	Estructura con Frisos
6	Estructura con Frisos
7	Estructura con Frisos
8	Estructura con Frisos
9	Castillo
10	Kallanca
11	Torreón
12	Muralla Exterior
	Réplica casa chachapoya
	Servicios Higiénicos
	Senderos de recorrido
PVC 1	Puesto de vigilancia y control
PI	Panel interpretativo
ZD	Zona de descanso



NO HAY SERVICIOS HIGIÉNICOS DENTRO DEL MONUMENTO